



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE ENERO DE 2008

No. 251

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 8

DELEGACIÓN IZTACALCO

- ♦ MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS 16
- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 17

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ PROPER CLEAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 19
- ♦ METROPOLIS BOSQUES, S.A. DE C.V. 20
- ♦ AVISO 22

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO. Se **REFORMA** el párrafo tercero del artículo 1º; el artículo 3; la fracción II, V y XXVI del artículo 9º; el párrafo primero, las fracciones I, II y XV del artículo 10; el penúltimo párrafo del artículo 24; la fracción IV del artículo 25; el penúltimo párrafo del artículo 26; la fracción I del artículo 35; los artículos 73; 74; 75; la fracción I del artículo 78; el párrafo primero del artículo 79; **SE ADICIONA** un párrafo cuarto al artículo 1º; las fracciones VIII Bis, X Bis y X Ter al artículo 2º; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 9º; la fracción XVI al artículo 10; un párrafo segundo al artículo 11; un párrafo segundo al artículo 21, un párrafo quinto al artículo 23; las fracciones XV y XVI al artículo 77, todos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

Para efectos de la presente Ley, es supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los titulares y dependientes de los Establecimientos Mercantiles deberán acatar las disposiciones jurídicas en materia ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano, protección a la salud de los no fumadores y demás que les resulten aplicables.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes, que fomenten la creación de Establecimientos Mercantiles libres de humo de tabaco.

Artículo 2.-...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Dependiente. Toda aquella persona que desempeñe constantemente, las gestiones propias del funcionamiento del Establecimiento Mercantil en ausencia del Titular, a nombre y cuenta de éste.

IX. a X. ...

X. Bis. Establecimiento Mercantil Libre de Tabaco. Aquel Establecimiento Mercantil en el que se prohíba fumar en la totalidad del mismo, sea por disposición legal o por así disponerlo el Titular del mismo.

X Ter. Establecimiento Mercantil de Coexistencia con Fumadores. Aquel Establecimiento Mercantil en el que existen áreas para fumadores aisladas del resto del Establecimiento.

XI a XXV. ...

Artículo 3.- Están obligados a observar y cumplir las disposiciones de la presente Ley, los titulares, dependientes, así como los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 9.- ...

I. ...

II. Tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento, así como el nombre del titular y del dependiente del establecimiento;

III. a IV. ...

V. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por la Delegación para realizar las funciones de verificación que establece esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias. Cuando se trate de integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo cierta disposición legal aplicable a los Establecimientos Mercantiles, los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente y darán aviso a las autoridades delegacionales para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se impedirá el acceso a miembros del ejército, fuerza aérea, marina armada y de cuerpos policíacos cuando pretendan hacer uso de los servicios al copeo, estando uniformados o armados;

VI. a XXV. ...

XXVI. Para el caso de los Establecimientos Mercantiles de coexistencia con fumadores, se deberá delimitar físicamente el área destinada a fumadores, la cual no podrá ser mayor al 30% del área destinada al servicio. En caso de no ser posible su separación física o de no cumplir con esta disposición, se entenderá que toda el área será de no fumar.

XXVII. Identificar clara y permanentemente el área de fumar con señalamientos y avisos de lugares visibles al público asistente, en aquellos Establecimientos Mercantiles a que se refiere la fracción X Ter del artículo 2º de esta Ley.

XXVIII. Impedir la entrada a las áreas destinadas a los fumadores a los menores de 18 años aún y cuando estén acompañados de un adulto y éste pretende autorizar su entrada al área de fumadores.

XXIX. Las demás que les señalen otros ordenamientos.

Artículo 10.- Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar, **permitir** o participar en las siguientes actividades:

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a los menores de edad, aún cuando consuman alimentos; así como permitir la entrada de menores de 18 años al área destinada a los fumadores, aun acompañados de un adulto.

II. La venta de bebidas alcohólicas cuando no se cuente con licencia de funcionamiento o no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 67 de esta Ley, así como la venta de cigarros por unidad suelta.

III. a XIV.

XV. En el caso de los Establecimientos Mercantiles a los que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 20, así como los establecidos en el párrafo segundo del artículo 22, y los previstos en el artículo 24, todos de esta Ley, además de los billares, queda estrictamente prohibido la venta de los productos derivados del tabaco.

XVI. Las demás que señale esta Ley.

Artículo 11.- ...

En la vía pública en donde se coloquen enseres, se podrá fumar sin restricción alguna.

Artículo 21.- ...

La separación de áreas aisladas para fumadores no es aplicable en los salones de fiesta. En los salones en donde se realicen fiestas infantiles queda prohibido fumar en la totalidad del inmueble.

Artículo 23.- ...

...

a) a k) ...

...

...

Los establecimientos mercantiles a los que hace mención este artículo deberán destinar un porcentaje del total de sus habitaciones, que no podrá ser mayor al 25 % del total a los fumadores.

Artículo 24.- ...

a) a i) ...

...

...

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo con la excepción del inciso e) cuando se celebren tardeadas en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco.

...

Artículo 25.- ...

I. a III.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil, en su caso, un plano en donde se especifiquen las divisiones de las áreas destinadas a fumadores y no fumadores, entendiéndose que toda el área del Establecimiento Mercantil será de no fumar en caso de no incluir las divisiones.

V a X ...

Artículo 26.- ...

I. a II. ...

La Delegación, dentro de los plazos señalados, deberá realizar visitas y cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

...

Artículo 35.- ...

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados; identificar de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal las áreas destinadas a los fumadores, y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;

II. a VI. ...

Artículo 73.- Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones IV, XII, XIII, XVII, XXII y XXVII; 10 fracción II; 34 párrafos primero y segundo; 35 fracciones I, II, III y VI; 42 fracciones I y III; 46 fracción II; 65 fracciones IV, y V, y 66 de la ley.

Artículo 74.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones II, III, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI primer párrafo, XIX, XX, XXI, XXVI y XXVIII; 10 fracciones IV, VI, VII y XIII; 12; 21 segundo párrafo; 22; 23 último párrafo; 35 fracciones IV y V; 40 segundo párrafo; 42 fracciones II y IV; 46 fracciones I, IV y V; 50; 54 ; 55 fracción V; 58; 59 fracciones I, II y V; 60; 62; 65 fracciones II, III, VI y VII, 67; de la Ley.

Artículo 75.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XVI segundo párrafo y XVIII; 10 fracciones I, III, V, VIII, IX, X, XI y XV; 15; 16; 32; 33; 34 tercer y cuarto párrafos; 37, 43 44, 52, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción I, 67-bis fracciones I, II y III de la Ley.

Artículo 77.- ...

I. a XIV. ...

XV. Cuando los Establecimientos Mercantiles no cuenten con los espacios libres de humo requeridos por la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

XVI. En los casos previstos en la fracción XV del artículo 10 de esta Ley.

Artículo 78.- ...

I. Los que expendan bebidas alcohólicas a los menores de edad y productos derivados del tabaco.

II. ...

...

III. ...

Artículo 79.- El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 77, así como por la violación a lo contenido en los artículos 55, 60 y 61, será temporal y en su caso parcial y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

...

...

SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 1º de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I. ...

II Establecer mecanismos, acciones y políticas públicas tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias derivadas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de la combustión tabaco en cualquiera de sus formas, y

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Los Titulares de los Establecimientos Mercantiles de coexistencia con fumadores, contarán con un plazo de seis meses a partir de que entre en vigor el presente decreto para hacer las modificaciones correspondientes. Una vez recibida la solicitud de acondicionamiento para llevar a cabo la separación física entre fumadores y no fumadores por parte del Titular del Establecimiento, las autoridades delegacionales deberán responder a la misma en un plazo máximo que no exceda de 48 horas. En caso de que el Titular del Establecimiento no sea notificado de la respuesta a su solicitud, se entenderá que la misma es procedente, sin mayor trámite.

QUINTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá implementar una campaña permanente para dar a conocer a los Titulares de los Establecimientos Mercantiles y a la ciudadanía en general, los derechos y obligaciones que se derivan por la entrada en vigor del presente decreto. Para tal fin, se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad en medios electrónicos e impresos.

SEXTO.- El Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos efectuarán una campaña de difusión del presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los tres días del mes de enero de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12 y 14, 15 fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. – **Se reforman** la fracción I, del artículo 7º, el artículo 31, 32, 32 bis, 39, 40 y el primer párrafo del artículo 41; **se deroga** el artículo 44, y **se adicionan** un artículo 32 Ter, 40 Bis, 40 Ter, 40 Quater y 40 Quintus, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 7º.** ...

I. A la Secretaría de Gobierno:

A) La Subsecretaría de Gobierno, a la que quedan adscritas:

1. Dirección General de Gobierno; y
2. Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana;

B) La Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a la que quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Prevención y Readaptación Social;
2. Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario;
3. Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria;
4. Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos, y
5. Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores.

C) La Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, a la que quedan adscritas:

1. Dirección General de Regularización Territorial;
2. Coordinación General de Proyectos Estratégicos y Enlace Gubernamental;
3. Dirección General de Asuntos Agrarios del Distrito Federal, y
4. Coordinación General de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados.

D) La Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.

E) La Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales.

Quedan adscritos a esta Secretaría los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

Artículo 31.- Corresponde a la Subsecretaría de Gobierno:

- I. Coadyuvar en la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión, Órganos del Gobierno Local, Gobiernos de las Entidades Federativas y ayuntamientos de los Municipios;
- II. Acordar con el Titular de la Secretaría de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los Poderes de la Unión, Órganos Locales de Gobierno, Gobiernos de las Entidades Federativas y Ayuntamientos de los Municipios, en los asuntos de Gobierno, Atención Ciudadana, y Gestión Social;
- III. Coordinar reuniones periódicas del Titular de la Secretaría de Gobierno o, en su caso del Jefe de Gobierno, con los Titulares de los Órganos Político-Administrativos y llevar el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Atender, tramitar y resolver las solicitudes de audiencia con el titular de la Secretaría de Gobierno en el ámbito de las atribuciones de la Subsecretaría y, en su caso, dar seguimiento de las resoluciones adoptadas;
- V. Auxiliar en la conducción de la política interior que compete al Jefe de Gobierno y que no se atribuya expresamente a otra Unidad Administrativa;

- VI. apoyar las gestiones en materia de límites;
- VII. Coadyuvar en la conducción de las relaciones con los grupos políticos y sociales;
- VIII. Apoyar e intervenir en los procesos electorales de conformidad con las disposiciones jurídicas de la materia;
- IX. Coadyuvar en la formulación y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico;
- X. Organizar los actos cívicos de la Administración Pública en Coordinación con los Órganos Político-Administrativos.
- XI. Coordinar e implementar, dentro del ámbito de competencia de la Administración Pública, los apoyos necesarios para la celebración de plebiscitos;
- XII. Supervisar el otorgamiento de los elementos técnicos disponibles, para evitar la invasión de predios o para lograr su desalojo;
- XIII. Coadyuvar en la ejecución de los Programas de Protección Civil en el Distrito Federal;
- XIV. Mantener informado al Titular de la Secretaría de Gobierno o, en su caso, al Jefe de Gobierno, del cumplimiento de los Convenios de Coordinación que celebre la Administración Pública del Distrito Federal con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;
- XV. Realizar estudios para proponer la modificación o reordenación de la división territorial del Distrito Federal, y participar en el Comité de trabajo correspondiente, en los términos del Estatuto de Gobierno;
- XVI. Participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los Programas que correspondan a los órganos político-administrativos; y
- XVII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de los órganos político-administrativos.

Artículo 32.- Corresponde a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario:

- I. Organizar la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social para arrestados y procesados;
- II. Normar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema de Prevención y de Readaptación Social del Distrito Federal,
- III. Emitir y difundir la normatividad sobre readaptación social en los centros de reclusión del Distrito Federal;
- IV. Determinar y coordinar el funcionamiento de los sistemas de seguridad en los reclusorios y centros de readaptación social;
- V. Coordinarse con las áreas homologas de los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proponer convenios que deba celebrar el Distrito Federal con instituciones académicas y otras especializadas en materia de capacitación, adiestramiento y profesionalización penitenciaria;
- VII. Promover y coordinar acciones con las instituciones que apoyen las tareas de prevención de conductas delictivas;
- VIII. Coordinar la orientación técnica y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de instalaciones de readaptación social;
- IX. Vigilar que la producción y comercialización de artículos en las unidades industriales o de trabajo se destine a capacitar y a proporcionar a los internos estímulos y apoyos a su economía;
- X. Coordinar que en la prestación de servicios de atención médica y psicológica a los internos se cumplan las reglas de higiene general y personal;
- XI. Establecer los criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social;
- XII. Promover investigaciones científicas relacionadas con conductas delictivas para la determinación de zonas criminógenas, con el fin de proponer medidas de prevención social necesarias;
- XIII. Coordinar la emisión de antecedentes penales y constancias de los mismos, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto;
- XIV. Emitir la normativa para que todo interno en los centros penitenciarios y de readaptación participe en las actividades laborales, educativas, y terapéuticas necesarias para restaurar su estabilidad psicológica, moral y anímica y, para que se practiquen con oportunidad estudios que determinen su esfuerzo, la evolución de su tratamiento y relaciones con familiares y seres queridos;
- XV. Emitir los dispositivos normativos para la remisión de información de los procesados a las autoridades respectivas que los requieran;
- XVI. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos, federal, estatales y municipales, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme a este Reglamento y a otras disposiciones legales;
- XVII. Emitir los procedimientos para vigilar que los traslados de procesados, nacionales o extranjeros, se sujete a lo estipulado en la legislación nacional y en los tratados o convenios internacionales;

- XVIII. Dictar las normas y procedimientos a fin de evitar fenómenos de corrupción al interior de los Centros de Readaptación Social;
- XIX. Vigilar que los internos estén en condiciones psicológicas, materiales y de seguridad que les permitan contar con elementos mínimos para su defensa;
- XX. Establecer los lineamientos de seguridad personal de los procesados y vigilar su aplicación;
- XXI. Vigilar que se de cumplimiento a derechos humanos de los procesados y emitir los procedimientos para responder a las recomendaciones de los organismos especializados.;
- XXII. Establecer los criterios para la profesionalización, capacitación, seguridad y eficiencia del personal técnico;
- XXIII. Desarrollar los indicadores y criterios estadísticos, así como desarrollar los estudios necesarios para evaluar en forma permanente el movimiento de población en reclusión y los factores criminológicos que inciden en el fenómeno delictivo de la Ciudad de México;
- XXIV. Supervisar y evaluar los controles y registros estadísticos que emiten los Centros de Reclusión, acerca de las actividades técnicas operativas, grupos vulnerables y acciones de diagnóstico, para definir las principales características de la población interna;
- XXV. Diseñar y supervisar las acciones que correspondan a la Administración Pública del Distrito Federal para cuidar que los menores a quienes se atribuya la comisión de infracciones reciban un trato justo y humano y, en consecuencia se erradiquen el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental;
- XXVI. Participar en los procedimientos que tiendan a desarrollar o proponer medidas de orientación y protección para los menores infractores; y
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos que correspondan al tratamiento de los menores y el respeto a sus derechos fundamentales.

Artículo 32 Bis.- Corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:

- I. Acordar con el titular de la Secretaría de Gobierno, o en su caso con el Jefe de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los órganos político-administrativos, con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los municipios que colindan con el Distrito Federal, en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia;
- II. Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, en lo referente a las comisiones metropolitanas y a los diversos mecanismos de coordinación con Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con el Distrito Federal, asimismo, colaborar en la organización de reuniones del Jefe de Gobierno con los Titulares de los Gobiernos antes referidos;
- III. Mantener informado al Secretario de Gobierno, o en su caso al Jefe de Gobierno, del cumplimiento de los convenios suscritos por el Jefe de Gobierno, con Gobiernos de las Entidades Federativas que colindan con el Distrito Federal;
- IV. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, de los Programas Delegacionales y parciales de los Órganos Político-Administrativos, y de todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como Unidad Metropolitana, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Administración Pública del Distrito Federal;
- V. Participar en las actividades materia de límites, en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y coadyuvar en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes;
- VI. Representar a la Administración Pública del Distrito Federal, ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana, en términos de lo dispuesto por los respectivos convenios de creación;
- VII. En coordinación con los titulares de las dependencias respectivas y previa opinión del Secretario de Gobierno proponer al Jefe de Gobierno, la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento comisiones metropolitanas, en las materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; seguridad pública y procuración de justicia; así como de aquellos otros que contribuyan al desarrollo de la Ciudad de México, con la participación que corresponda con la participación que corresponda a la federación y a los estados y municipios que colindan con el Distrito Federal;
- VIII. Promover la difusión de convenios que en materia de coordinación metropolitana suscriba el Jefe de Gobierno;
- IX. Promover y coordinar las relaciones institucionales de los órganos político-administrativos limítrofes con los Municipios de la Zona Metropolitana;
- X. Promover las relaciones de colaboración, y asistir como testigo de calidad en la suscripción de convenios, entre los Órganos Político-Administrativos y los Municipios limítrofes, de conformidad con las normas aplicables;

- XI. Promover y realizar estudios, y en su caso elaborar proyectos, para sustentar técnicamente la coordinación metropolitana, que propicien formas eficientes de coordinación con los distintos ordenes de gobierno que inciden en la Ciudad de México;
- XII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;
- XIII. Establecer y Coordinar el Sistema de Información y análisis de la problemática de la Zona Metropolitana del Distrito Federal;
- XIV. Promover la creación de fondos orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana del Distrito Federal;
- XV. Apoyar las tareas del consejo de población del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;
- XVI. Instrumentar la aplicación de las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la competencia del Distrito Federal, así como fomentar y propiciar la coordinación interinstitucional y a la que corresponda en el Consejo Nacional de Población; y
- XVII. Coordinar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en el Distrito Federal, así como la ejecución de los programas que de ellas se deriven.

Artículo 32 Ter.- Corresponde a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública:

- I. Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos relacionados con el seguimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;
- II. Proponer e integrar los proyecto de iniciativas de leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; planes y programas delegacionales, así como para la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública, los establecimientos mercantiles, videojuegos y los espectáculos públicos;
- III. Proponer, dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo y las acciones específicas que realice la Administración Pública Centralizada y de los Órganos Político-Administrativos, en materia de programas delegacionales, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y reordenamiento de las actividades que se realizan en vía pública que no correspondan a otra Dependencia o Unidad Administrativa y participar en el diseño e instrumentación de la planeación delegacional;
- IV. Planear, organizar y realizar acciones tendientes a reordenar las actividades que se realicen en vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, que no estén encomendadas a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
- V. Proponer, coordinar y mantener actualizados los estudios técnicos, proyectos y análisis de la viabilidad de las actividades que se realicen en la vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, en los términos de la fracción anterior, con la participación que corresponde a las demás autoridades competentes;
- VI. Recopilar, concentrar y mantener actualizada la información sobre los establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y las actividades que se realicen en la vía pública salvo que competa a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
- VII. Concertar acciones con particulares y representantes de las organizaciones que realicen espectáculos públicos, así como actividades en establecimientos mercantiles y en la vía pública, y en general, con lo relacionado a los programas delegacionales, para conciliar los intereses de diversos sectores; salvo que competa a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
- VIII. Operar, integrar y autorizar el registro de videojuegos.
- IX. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación delegacional; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal de los Programas Delegacionales y Parciales de los órganos político-administrativos, y de todos aquellos programas que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México, como unidad metropolitana, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Gobierno del Distrito Federal;
- X. Apoyar la organización de las giras y visitas de trabajo que realice el Jefe de Gobierno a las demarcaciones territoriales de los órganos político administrativos;
- XI. Auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, bandos, programas y demás disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito territorial de los Órganos Político Administrativos e informar de su cumplimiento al Secretario de Gobierno.
- XII. Coordinar y proponer proyectos para la reorganización territorial del Distrito Federal y la determinación de las funciones y la estructura orgánica, ocupacional y de organización de los Órganos Político-Administrativos;
- XIII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan al desarrollo integral de los Órganos Político-Administrativos;

- XIV. Apoyar las tareas del Consejo de Población del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;
- XV. Llevar un registro de las personas que ejerzan actividades en la vía pública y sus organizaciones; así como de los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;
- XVI. Coordinar y proponer la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad del establecimiento de empresas y unidades productivas, como una alternativa para las personas que realizan actividades en la vía pública, con el fin de proponer los planes y programas que resulten a las autoridades competentes;
- XVII. Proporcionar asesoría técnica, jurídica y administrativa a las personas que realicen sus actividades en la vía pública;
- XVIII. Impulsar mecanismos de coordinación entre los Órganos Político-Administrativos y las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, para mejorar el desempeño de los programas delegacionales y de las funciones desconcentradas; y
- XIX. Establecer un sistema permanente de información, coordinación y apoyo para el cumplimiento de las funciones desconcentradas y los programas delegacionales en los Órganos Político-Administrativos.

Artículo 39.- Corresponde a la Dirección General de Gobierno.

- I. Apoyar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de los procesos electorales, conforme a las leyes aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de desamortizaciones;
- III. Coadyuvar a la organización de giras y visitas de trabajo que realice el Jefe de Gobierno;
- IV. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en los trámites que realicen ciudadanos y organizaciones ante las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativo y órganos desconcentrados Administración Pública;
- V. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes, Circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno;
- VI. Auxiliar en las relaciones que le correspondan, con los órganos locales de gobierno; y
- VII. Auxiliar en la conducción de las relaciones con partidos, agrupaciones y asociaciones políticas.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prevención y Readaptación Social:

- I. Vigilar que se cumplan las políticas y estrategias generales del proceso de evaluación y de diagnóstico en materia de readaptación social de la población penitenciaria procesada y sentenciada en el Distrito Federal;
- II. Supervisar las acciones de tratamiento, programas y técnicas tendientes a operar los procesos de readaptación social de la población interna;
- III. Promover y supervisar las acciones de tratamiento básico en materia de alfabetización, educación elemental, intermedia y superior para la población interna;
- IV. Supervisar y promover las actividades de capacitación para el trabajo enfocadas al desarrollo de habilidades técnicas, sociales, y valores que permitan a los internos mayores posibilidades de éxito en el ámbito productivo, mediante acciones coordinadas con instituciones académicas, organizaciones externas y dependencias gubernamentales;
- V. Supervisar y coordinar las acciones de promoción, organización y otorgamiento de empleo remunerado para la población interna, a través de instrumentos jurídicos que la superioridad suscriba con instituciones y organizaciones empresariales;
- VI. Evaluar y autorizar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y dependencias que colaboran con la población interna en procesos de asistencia social, educación para la salud, de autoayuda, para la orientación religiosa, de cultura y recreación;
- VII. Promover y supervisar la operación de actividades deportivas, culturales y recreativas en los diferentes Centros de Reclusión del Distrito Federal, considerando las necesidades e intereses de la población interna y en forma congruente con los propósitos de readaptación social;
- VIII. Registrar, difundir y evaluar los acuerdos de los Consejos Técnicos de los Centros Penitenciarios, de conformidad a las normas vigentes y recurrir ante las Direcciones de los Centros Penitenciarios, aquellos que incumplan el Reglamento de Centros de Reclusión para el Distrito Federal;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los indicadores técnicos que están determinados por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en los procesos de análisis y presentación de casos para la obtención de posibles beneficios de libertad anticipada; y

X. Determinar los elementos necesarios para la conformación del expediente técnico de cada interno durante las fases de diagnóstico, ubicación e intervención institucional para su operación en cada una de las Instituciones Penitenciarias del Distrito Federal;

Artículo 40 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario:

- I. Proponer la normativa para que las actividades encaminadas a la organización planeación, producción, desarrollo, supervisión, fomento, promoción y comercialización de los bienes a producirse en los talleres industriales o artesanales así como en las actividades de comercialización y prestación de servicios, se desarrollen de acuerdo a los objetivos y metas que establezca la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Elaborar, suscribir, modificar y extinguir los convenios de colaboración, en los términos de la normatividad aplicable, con otras Instituciones Públicas y Privadas, Dependencias, Empresas, Asociaciones y Organismos, a fin de promover, incentivar y diversificar el impulso y crecimiento en la industria, área de servicios, talleres de autoconsumo y autogenerados del Sistema Penitenciario;
- III. Supervisar que se realice el pago oportuno por concepto de contraprestación que realicen los socios industriales a los trabajadores internos, así como por el uso de las instalaciones;
- IV. Llevar a cabo las acciones de enlace y coordinación con el área correspondiente, con objeto de que la aplicación del sistema de pago se realice oportunamente a los trabajadores internos;
- V. Coordinar con cada uno de los Directores de los diferentes Centros de Reclusión, las acciones necesarias que permitan el establecimiento de actividades productivas por parte de socios industriales en los talleres industriales;
- VI. Coordinar la implementación de las medidas necesarias de seguridad e higiene en cada uno de los talleres industriales;
- VII. Planear y coordinar la recuperación de las naves consideradas como talleres industriales;
- VIII. Establecer lineamientos de producción y comercialización de productos, bienes y servicios en los talleres industriales bajo el esquema de autogenerador;
- IX. Vigilar que los productos, bienes y servicios elaborados en los talleres industriales bajo el esquema de autogenerados, cumplan con la producción y normas de calidad establecidas;
- X. Coordinar, administrar y supervisar la operación de los estacionamientos ubicados al exterior de los diferentes Centros, bajo la normatividad aplicable e Implementar las acciones necesarias que permitan la recuperación de los estacionamientos de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal;
- XI. Establecer los lineamientos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo de los talleres industriales;
- XII. Vigilar el buen uso y conservación de la materia prima de los talleres de autoconsumo;
- XIII. Vigilar la presentación de los informes mensuales de las órdenes de trabajo de producción de los talleres de autoconsumo al área correspondiente;
- XIV. Establecer los programas y lineamientos para la compra de materia prima, insumos, productos y materiales adecuados para dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en las órdenes de trabajo de los talleres industriales o de autoconsumo;
- XV. Participar en el diseño del Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio correspondiente;
- XVI. Coordinar con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales vinculadas con la planeación, producción y comercialización, la integración de mecanismos y técnicas vigentes de productos, bienes y servicios, que permitan eficientar la producción, operación y comercialización de los talleres industriales;
- XVII. Coordinar el trabajo artesanal y promover a través del área de comercialización su participación, en eventos, ferias, exposiciones y muestras de los productos elaborados en los Centros de Reclusión;
- XVIII. Supervisar que la producción industrial, artesanal y de servicios, se lleve a cabo de conformidad a lo establecido por el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables; y
- XIX. Participar en la elaboración de los informes sobre el desarrollo de los programas y gestión de la Industria Penitenciaria;

Artículo 40 Ter.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria:

- I. Ejercer al mando directo del Cuerpo de Técnicos en Seguridad, con apego a las disposiciones legales vigentes;
- II. Privilegiar el trabajo de inteligencia, investigación y clasificación de la información respecto a la seguridad en cada Centro de Reclusión;
- III. Supervisar el funcionamiento de los elementos técnicos, electrónicos y humanos que intervienen en la captura, análisis y presentación de los diversos informes diarios sobre la seguridad institucional;

- IV. Transmitir permanentemente a la superioridad reportes confidenciales sobre hechos o eventos detectados en cada centro de reclusión;
- V. Aprobar la presentación y envío a la superioridad de los reportes y partes de novedades diariamente sobre el estado que guarda en materia de seguridad cada centro de reclusión;
- VI. Autorizar cualquier cambio de adscripción del personal técnico en seguridad y vigilar el cumplimiento de metas del programa de rotación periódica del personal de seguridad de un centro de reclusión a otro;
- VII. Aplicar las medidas legales a su alcance para mantener estándares positivos en el orden y disciplina en los centros de reclusión;
- VIII. Impulsar permanentemente la jornada sobre el uso del gafete de Identificación de los Técnicos en Seguridad, aplicando las sanciones previstas por el incumplimiento de esta obligación;
- IX. Imponer u ordenar las sanciones que correspondan a los técnicos en seguridad, que se hagan acreedoras a ellas, así como girar instrucciones para presentar aquellos casos ante el órgano competente;
- X. Solicitar mediante oficio a la superioridad el traslado de los internos con delitos federales o que pongan en riesgo la seguridad institucional; y
- XI. Establecer un sistema permanente de supervisión, para evitar que el personal incurra en conductas incorrectas en la visita familiar.

Artículo 40 Quater.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos:

- I. Proponer los criterios generales y las normas que con apoyo en los ordenamientos que aplican sobre la materia en los centros de reclusión;
- II. Informar las alternativas de solución, sobre los convenios que sean susceptibles de celebrar, entre la Administración Pública del Distrito Federal y los gobiernos de los estados, en materia de prestación de servicios técnicos penitenciarios y transferencia de internos a otros establecimientos como lo estipulan los ordenamientos aplicables;
- III. Presentar los programas de carácter jurídico, relativos a la prevención de la delincuencia o de infracciones, de quienes se encuentren internos en los centros de reclusión;
- IV. Representar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, así como coordinar la elaboración de denuncias, ante las autoridades que correspondan por hechos posiblemente constitutivos de delito, que se cometan dentro de los centros de reclusión que conforman el sistema penitenciario;
- V. Coordinar la integración de los expedientes jurídicos de los internos para conocer su situación jurídica, determinar la fecha probable de su libertad, o saber si se encuentra en tiempo de obtener los beneficios que otorga la normativa correspondiente;
- VI. Verificar la debida integración de los informes previos y justificados solicitados por la Autoridad Judicial que conoce de los juicios de amparo;
- VII. Verificar jurídicamente la procedencia de los traslados de los internos a los diferentes centros de reclusión que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal, de los correspondientes a las entidades federativas o a centros de reclusión federal;
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Módulos de Información Jurídica, del Sistema Integral de Información e Imágenes de Reclusorios (SIIR);
- IX. Mantener coordinación permanente con las distintas áreas para obtener la información necesaria a fin de atender las quejas y denuncias interpuestas por familiares, visitantes o internos de los centros de reclusión, así como de las áreas que integran la propia Secretaría Técnica;
- X. Mantener comunicación con el área de capacitación, a efecto de observar el cumplimiento de la normatividad que emita sobre la materia;
- XI. Proponer al personal que labora en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para participar en los cursos de capacitación que al efecto establezca el área competente, promoviendo el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos;
- XII. Atender y gestionar ante la autoridad responsable sobre los requerimientos que realicen los organismos de derechos humanos, dando respuesta dentro de los términos correspondientes;
- XIII. Orientar e informar a los familiares de los internos y al público en general, para promover el acercamiento de éstos con la Institución;
- XIV. Mantener en constante vigilancia a los supervisores y coordinadores de derechos humanos que laboran en los centros penitenciarios, para evitar acciones que contravengan las disposiciones administrativas y legales, y
- XV. Coordinar con el órgano interno de control la denuncia de los servidores públicos que se presuma participen en acciones ilícitas.

Artículo 40 Quintus.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores:

- I. Operar y administrar los centros de internamiento y tratamiento externo para menores;
- II. Proponer las normas sobre readaptación social en los centros de internamiento y tratamiento externo para menores;
- III. Proponer las normas y procedimientos a fin de evitar fenómenos de corrupción en los centros de internamiento y tratamiento externo para menores;
- IV. Llevar a cabo acciones necesarias para alcanzar la reintegración social de los menores;
- V. Aplicar, cumplir y dar seguimiento a las medidas de tratamiento impuestas a los menores.
- VI. Desarrollar los programas personalizados para la ejecución de las medidas de tratamiento impuestas a los menores, así como las de orientación y supervisión;
- VII. Proponer a la superioridad convenios de coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para la implantación de los mecanismos de ejecución de las medidas impuestas a los menores; y
- VIII. Llevar a cabo el control y supervisión de las acciones previstas en los convenios de coordinación para la implantación de los mecanismos de ejecución de las medidas impuestas a los menores.

Artículo 41. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales:

Artículo 44. Se deroga ”

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las referencias hechas en diversos ordenamientos jurídicos a la Subsecretaría de Programas Metropolitanos, se entenderán hechas a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.

TERCERO.- A las Subsecretarías y Direcciones Ejecutivas de nueva creación, se le transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que correspondían a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, con la participación que corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la Oficialía Mayor.

CUARTO.- Los asuntos competencia de las Subsecretarías y las Direcciones Ejecutivas que se crean, y que antes de la entrada en vigor del presente decreto correspondían a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, seguirán siendo tramitados y resueltos por éstas, hasta en tanto no inicien formalmente sus actividades.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DELEGACIÓN IZTACALCO

MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS

Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Iztacalco, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 122 y 9º transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO EN IZTACALCO, EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS.

Aprobado con oficio CGMA/DDO/4086/07, correspondiente al Dictamen 14/2004. El listado referido comprende del número 133 al 146, registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa con el número: MA02D08-14/04.

Listado de Procedimientos de la Delegación Iztacalco

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
133	Asignación de Equipos de Cómputo, Sistemas, Software, Hardware, Redes y consumibles.
134	Administración, Instalación, Ampliación, Reparación y Actualización de Redes de Cómputo.
135	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo.
136	Desarrollo e Implementación de Sistemas Informáticos
137	Control y Manejo de Ingresos Autogenerados del Panteón San José
138	Integración del Padrón Inmobiliario Propiedad del Distrito Federal, Ubicados al Interior del Perímetro de la Delegación Iztacalco.
139	Realizar Investigaciones Documentales.
140	Brindar Asesoría Jurídica Gratuita en Aspectos Inmobiliarios a los Habitantes de esta Delegación.
141	Atender, Canalizar y dar seguimiento a la Solicitud de Información Pública.
142	Canalizar y dar seguimiento a la demanda ciudadana por afectación a inmuebles por la realización de obras de construcción en proceso e instalación de anuncios espectaculares
143	Canalizar y dar seguimiento a la demanda ciudadana por reporte de construcción de obra en proceso sin Manifestación de Construcción y afectación al Uso del Suelo.
144	Atender la demanda ciudadana que solicita visita ocular para determinar la afectación a inmueble por sismo.
145	Atender la demanda ciudadana que solicita Inspección ocular por afectación con material de construcción en la vía pública.
146	Atender la demanda ciudadana que solicita Inspección ocular por afectación a inmueble por barda en mal estado o falta de contra barda.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos, en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 20 de diciembre de 2007.

(Firma)

Jefe Delegacional

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/01/08**

EL LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/01/08	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
SERVICIO DE PINTURA	\$ 2,500.00	DEL 11 AL 16 DE ENERO 2008 9:00 A 15:00 HRS.	17/ENERO/08 11:00 HRS.	18/ENERO/08 11:00 HRS.	25/ENERO/08 11:00 HRS.	30/ENERO/08 11:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LOS EDIFICIOS QUE OCUPAN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.	1	CONTRATO

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO PARA LAS BASES ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA CONSULTA Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER DUDA O INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00, EXTENSIONES 1014 Y 3000.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F., 11 DE ENERO DE 2008
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)
LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para el suministro de Placas de Matrículas y Engomados de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-001-08 Nacional	\$1,500.00	15/enero/08	16/enero/08 10:00 hrs.	17/enero/08 10:00 hrs.	18/enero/08 17:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C570200000	Placas para vehículo particular con engomado	123,000	368,000	Juegos
2	C570200000	Placas para motocicleta	10,000	20,000	Piezas
3	C570200000	Placas para vehículos de demostración	300	600	Juegos
4	C570200000	Placas para auto antiguo con engomado	200	400	Juegos
5	C570200000	Placas para discapacitados con engomado	200	400	Juegos
6	C570200000	Placas para remolques con engomado	500	1,000	Piezas

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con domicilio en General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio, C.P. 11860, Del. Miguel Hidalgo, D.F., en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

*La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica y económica, y el acto de fallo se llevarán a cabo en la Sala de Capacitación de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en José Moran No. 218, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Del. Miguel Hidalgo, D.F.

*Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

*Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicado en José Morán No. 219, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Del. Miguel Hidalgo, D.F., o en el lugar que ésta designe dentro de la zona metropolitana, en horario de 09:00 a 15:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas.

*Plazo de entrega y condiciones de pago. De acuerdo a bases.

*No se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal, 11 de enero de 2008
C.P. Jorge Segura Senday
Director General
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

Proper Clean de México, S.A. de C.V.

"En liquidación"

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.
CIFRAS EN PESOS**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones	\$	2,124
Cuentas por cobrar		0

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		2,124
-------------------------	--	-------

MOBILIARIO Y EQUIPO

Depreciación acumulada		0
Contribuciones a favor		0

0

TOTAL DEL ACTIVO	\$	2,124
------------------	----	-------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Cuentas por pagar		0
-------------------	--	---

TOTAL PASIVO CIRCULANTE		0
-------------------------	--	---

PASIVO TOTAL		0
--------------	--	---

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		50,000
Utilidades (Pérdidas) de ejercicios anteriores		-47,876

TOTAL DEL CAPITAL		2,124
-------------------	--	-------

PASIVO MÁS CAPITAL	\$	2,124
--------------------	----	-------

(Firma)

Firma del Liquidador único
 C.P. Oscar Morales Galván
 CEDULA PROFESIONAL No. 2451322

METROPOLIS BOSQUES, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2007, CON NÚMERO 243

En la Pág. 3

DICE:

"METROPOLIS BOSQUES", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
Tennyson No. 17
Col. Polanco Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
C.P. 11560

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de "METROPOLIS BOSQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007-11-29

ACTIVO

Bancos	\$ 4,785,229.66
Total Activo	<u>\$ 4,785,229.66</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 50,000.00
Resultados Acumulados	4,735,229.66
Total Capital Contable	<u>\$ 4,785,229.66</u>

México, D. F., a 30 de noviembre de 2007.
 (Firma)

TERESA GARCIA ALVARADO
 LIQUIDADORA

DEBE DECIR:

"METROPOLIS BOSQUES", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
Tennyson No. 17
Col. Polanco Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
C.P. 11560

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9º y 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METROPOLIS BOSQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, celebrada el 10 de septiembre de 2007, acordó efectuar el reembolso parcial del haber social dentro del periodo de liquidación de la sociedad, por la cantidad de \$50,000.00 M.N., mediante la cancelación de 50 acciones que representan el 50% del total de las acciones de la sociedad en circulación, a un valor de reembolso de \$1,000.00 M.N. cada una, realizar la consiguiente reducción de capital dentro de su parte fija y reformar el artículo 5º de sus estatutos sociales.

México, D. F., a 30 de noviembre de 2007.
 (Firma)

TERESA GARCIA ALVARADO
 LIQUIDADORA

"METROPOLIS BOSQUES", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
Tennyson No. 17
Col. Polanco Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
C.P. 11560

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de "METROPOLIS BOSQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007-11-29

ACTIVO

Bancos	<u>\$ 4,785,229.66</u>
Total Activo	<u>\$ 4,785,229.66</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 50,000.00
Resultados Acumulados	4,735,229.66
Total Capital Contable	<u>\$ 4,785,229.66</u>

México, D. F., a 30 de noviembre de 2007.

(Firma)

TERESA GARCIA ALVARADO

LIQUIDADORA

(Firma)

RAÚL ESCOBAR BRIONES

JEFE DE LA UNIDAD DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)